

Elaboración de la nómina de Navarra en el s. XVI.

M^a Itziar Zabalza Aldave

1. Control de las finanzas del Reino

En los años que siguieron a la incorporación de Navarra a la corona de Castilla, las más altas instancias centraron su atención, de manera prioritaria, en procurar la normalización del Reino. Los esfuerzos se encaminaron por un lado a revitalizar la economía, ya de por sí maltrecha, debido a los amplios periodos de enfrentamientos armados que dejaron trastocados los recursos del solar navarro e incidieron de manera negativa en la administración hacendística, y por otro a recuperar el funcionamiento de las instituciones para conseguir cuanto antes la estabilidad necesaria que facilitara el buen gobierno del territorio, cosa que no fué fácil debido a que durante varios años se mantuvo, con intermitencias, un estado de guerra, hasta que en 1524 se publicó el perdón general que alcanzaba a todos los agramonteses, sin excluir a nadie, tal y como había ocurrido en el del año anterior.

La Cámara de Comptos desde su fundación el 18 de febrero de 1365 a instancias del rey Carlos II de Navarra¹, fue el organismo encargado de realizar la fiscalización de las finanzas del Reino. El documento de creación mostraba cuál era el perfil de los funcionarios que debían trabajar en ella: *«avemos ordenado que quatro hombres bonos et suficientes, sean a perpetuo que sean maestros oidores generales de nuestros comtos, et con dos clerigos con ellos, por el fecho sobredicho»* y las funciones a desempeñar: *«que los dichos maestros hayan poder de oir todos los comptos del tiempo pasado, present et avenir, et aquellos veer, examinar, corregir, declarar, difinir et determinar...»*. Estaban obligados a llamar y hacer venir ante ellos a los recibidores y otros oficiales encargados de la recaudación, incluido el tesorero, para la presentación de cuentas. En caso de producir-

1. AGN, Comptos, Caj. 18, nº 12 y 13.

se alguna desobediencia tenían facultad para castigar el delito según lo requiriera la infracción cometida.

Carlos III, el Noble, en el año 1400, creó el cargo de fiscal y patrimonial de la Cámara cuya misión era la de revisar e informarse de los asuntos concernientes a la administración hacendística, supervisando la tarea de los oficiales, merinos, sozmerinos, bailes, justicias, notarios, etc., haciéndose cargo de las quejas y querellas que contra ellos fueran presentadas, «et daqueillas arrestar, fiadurar o meterlos en presion»².

Ya desde su creación aparece la Cámara de Comptos como una entidad con amplias facultades y libertades frente a la figura del tesorero. Sus sentencias sólo podían ser apeladas ante el rey y su Consejo.

En los primeros años que siguieron a la conquista parece ser que la Cámara continuó desarrollando sus funciones fiscalizadoras y de control de los gastos e ingresos, de manera estricta.

Fernando el Católico, hábil diplomático en opinión de expertos historiadores, encaminó sus esfuerzos a conseguir el apoyo del mayor número posible de las personas influyentes del Reino, para ello no escatimó recursos, otorgando mercedes que suponían cuantías económicas, cuyo pago a lo largo del siglo fue haciéndose cada vez más gravoso para la hacienda navarra.

A esta generosidad del rey castellano se añade el compromiso adquirido en las capitulaciones que se hicieron en Pamplona, ante el Duque de Alba, que fueron ratificadas por Fernando el Católico el 4 de agosto de 1512, en las que se hacía responsable de las deudas contraídas por los reyes Juan y Catalina de Albret, a quienes algunos súbditos habían prestado determinadas cantidades para sufragar los gastos ingentes de la guerra que mantenían contra Castilla.

Los compromisos adquiridos complicaron cada vez más la situación económica, ya de por sí precaria. Pero no fueron estas las únicas obligaciones contraídas por el Católico, en esta ocasión el punto de mira de sus acciones fueron los oficiales que ejercían su trabajo en la administración del Reino, tratando de asegurarse también su fidelidad, procedió a incrementar sus salarios, experimentándose al mismo tiempo un aumento de la plantilla de funcionarios.

2. AGN, Comptos, Caj. 85, n^o 29.

La política de excesiva generosidad practicada en esa etapa inicial llevó a acrecentar de forma alarmante la partida de gastos en relación a los ingresos, situación que no pasó desapercibida a los funcionarios de la Hacienda castellana, quienes en la nómina de 1514, en una anotación marginal, al lado de los salarios, sugieren la conveniencia de proceder a una disminución de los mismos³.

Su sucesor Carlos I, trató de paliar la situación, preocupado como estaba de conseguir un ajuste económico mediante el control exhaustivo de la salida y entrada de dinero en las arcas del estado. Consciente de que se imponía la necesidad de reducir los gastos, se decidió a decretar una «vaxa y moderaçion» de los acostamientos y consignaciones de Navarra, para hacer frente sin aprietos a las liquidaciones anuales.

Dicha moderación quedó reflejada en la llamada nómina de Barcelona⁴ por ser esa la ciudad donde se expidió el 30 de julio de 1519. La rebaja impuesta en los cincuenta acostamientos relacionados en la partida destinada a ellos, suponía un ahorro de 279.037 maravedís, moneda de Navarra. Se aconsejaba al tesorero mosén Luis Sánchez que no pagara a ninguna persona cuyo nombre no se encontrara en esta lista, siempre y cuando no se dieran «mandamientos en contrario».

Al año siguiente, el 30 de abril en La Coruña⁵, se compuso una relación de dieciseis personas que habían sido omitidas en el documento anterior y que tal y como los propios interesados manifestaron en súplicas dirigidas al monarca, siempre se les había acostumbrado a pagar «con lo ordinario del Reyno». Se daban ordenes para que las cantidades retrasadas fueran abonadas, estableciéndose lo que en adelante debían percibir en concepto de salarios, mercedes o acostamientos. (Yanguas y Miranda: 1965, t. 1, p. 16).

A partir de esas fechas en los registros de tesorería conservados en el Archivo General de Navarra y en los libros de Navarra del Archivo General de Simancas, con una cierta periodicidad se van consignando las nóminas correspondientes a los años en los que las Cortes Generales conceden los otorgamientos de cuarteles y alcabalas.

La corona contaba con unos ingresos ordinarios y extraordinarios. Los primeros se abastecían principalmente de lo que renta-

3. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 9, nº 13.

4. AGN, Mercedes Reales, Libro 2, ff. 26 v-32, (traslado hecho en Pamplona el 15 de enero de 1546), y Rgtr. Tesorería, nº 246.

5. AGN, Mercedes Reales, Libro 2, ff. 32 v-33v.

ban las posesiones reales: heredades, casas, y de lo que montaban los derechos reales: bosques, aguas, minas, ferias y mercados, etc. Cuando la necesidad acuciaba, los monarcas recurrían a los subsidios extraordinarios, también llamados pedidos y ayudas. Para que la petición pudiera ser atendida los Tres Estamentos del Reino debían estar reunidos en Cortes Generales. El momento era aprovechado por los diputados que las integraban para presentar memoriales de agravios como medida de presión antes de proceder a la votación de las ayudas solicitadas. Estos subsidios extraordinarios con el tiempo recibieron el nombre de cuarteles, regulándose en una determinada cantidad al igual que las alcabalas. En 1472 se acometió una reforma de los cuarteles, reduciendo la cantidad que comprendían anteriormente a la mitad, a 5.000 libras cada uno, los primeros se conocían con el nombre de cuarteles grandes y los segundos como cuarteles moderados. (Yanguas y Miranda: 1965, pp. 382-383).

Las alcabalas eran imposiciones por un tiempo determinado, comenzaron en 1361 cuando Carlos II de Evreux, estableció una imposición por cinco años de uno por veinte del importe de todas las heredades que se vendiesen y cambiasen en el Reino, excepto caballos y armas. (Yanguas y Miranda: 1965, p. 368). Los monarcas posteriores fueron salvando las reticencias manifestadas por las Cortes al establecimiento de la imposición de manera definitiva y a que perdiera así el carácter de transitorio con el que había surgido. En 1482 la alcabala, conocida también como veintena estaba estimada en 30.000 libras.

Después de la incorporación a Castilla, las Cortes solían conceder un montante de cuarenta cuarteles y cuatro tandas de alcabala.

Las cantidades recogidas en los subsidios, además de lo procedente de la renta ordinaria en la que se incluían las tablas, sacas y peajes (Bartolomé Herranz: 1985, pp. 139-161), pasaban a manos del tesorero.

Los oficiales encargados de la receta de las rentas ordinarias eran los recibidores, a razón de uno por cada merindad, un total de cinco, cuyo trabajo era supervisado por el tesorero.

La situación de inestabilidad política vivida durante los primeros años de gobierno de Carlos I, el emperador, se traduce en una cierta dejación en lo que al rendimiento de cuentas se refiere.

Una vez solventados los problemas militares tras la batalla de Noáin, (Fernández Martín: 1979, n^o 156-157, pp. 375-421) y la toma de Fuenterrabía, se imponía la vuelta a la normalidad, era necesario conocer a fondo el funcionamiento de las instituciones del Reino

y ver qué fallos existían con el fin de dotarlas de una mayor eficacia, para ello don Carlos envió personas de su confianza, los llamados visitadores, que en años sucesivos realizaron labores de inspección, dando cumplida cuenta a su majestad de todo lo que habían visto. Se trató de enmendar los defectos encontrados mediante el dictámen de Ordenanzas, que fueron apareciendo tras el control realizado por los distintos visitadores que acudieron a este territorio.

En la supervisión hecha por Valdés, el año 1523, se descubrieron anomalías en las cuentas correspondientes a los años 1512-1517, razón por la cual en las Ordenanzas decretadas en 1525 se instaba a los oidores a tomar cuentas al tesorero o a sus lugartenientes porque «paresce que houo algunos errores de cuentas y que se le passaron en cuenta algunas cosas que no se le deuian passar» y se les insta a hacer cargo al tesorero «de todo lo que paresciere que houo de error y fue mal passado en cuenta»⁶.

En años posteriores visitaron el Reino el licenciado Gonzalez, Fonseca, Anaya y Castillo, cuyas observaciones dieron lugar a otras Ordenanzas que incidían en diferentes aspectos relacionados con el control de las cuentas, reorganización de la Corte Mayor, Consejo y Cámara de Comptos. En las únicas que se hace mención expresa a la nómina es en las del doctor Anaya decretadas en 1542.

2. *El Tesorero*

Era nombrado por el rey mediante la expedición de una real provisión⁷ en la que se le daba licencia para recibir, cobrar y administrar los derechos de censos, propiedades, servicios y rentas tanto ordinarias como extraordinarias pertenecientes a la corona y recaudados en las ciudades, villas y lugares de Navarra. En cumplimiento de las funciones inherentes al cargo podía: actuar en caso de negativa o retraso en la cobranza; nombrar a los «colectores» que realizaban la labor de recaudación de las cantidades que debían ingresarse en la Hacienda real; hacer composiciones con los encargados de las herrerías del Reino; otorgar cartas de seguridad y quitamiento, así como otras escrituras que resultaran necesarias y que estuvieran relacionadas con las composiciones, arrendamientos y avenencias que hubiera realizado; hacer albaranes, cartas de pago,

6. AGN, Ordenanzas del Consejo Real del Reyno de Navarra. Libro V, f. 512 v.

7. AGN, Comptos, Rgтро. tesorería, 2ª serie, Libro 11.

descargos y quitanzas necesarias de lo cobrado en nombre de su majestad; distribuir y administrar las cantidades percibidas procedentes de los ingresos ordinarios y extraordinarios; elaborar la nómina del Reino.

A su vez estaba obligado a presentar las cuentas, que tan celosamente se le encomendaban, ante los oidores de Comptos, siendo responsable de lo que resultara en el acto de la audición, ante el Rey y la Corte.

Prestaba juramento del cargo ante el Virrey y el Consejo, en virtud del cual se comprometía a conservar, defender y procurar incrementar las rentas y derechos reales. Quedaba igualmente obligado a dar fianzas «legas, llanas y abonadas» como garante de su buen hacer profesional.

El control realizado sobre las cuentas de los recibidores y el resto de los ingresos de la corona queda reflejado en los registros de tesorería, que confeccionaba el tesorero, en ellos se integran todas las receipts distribuidas por merindades así como los gastos, presentándose también el balance final. Estos registros eran llevados ante los oidores de la Cámara para el fenecimiento del compto.

3. Relación de tesoreros y regentes de la tesorería 1512-1600

1. Luis Sánchez, tesorero general de Aragón y Navarra, fue nombrado para el cargo por Fernando el Católico. Presentó su renuncia en 1528.

2. Juan Vallés, secretario del Consejo Real y natural del Reino, nombrado tesorero general el 1 de septiembre de 1528. Contó de manera sucesiva con la ayuda de dos lugartenientes, Sancho de Estella y Juan de Sada.

El 16 de abril de 1540 fue suspendido de oficio por espacio de tres años, en ese periodo detentó el cargo Juan de Sada, su lugarteniente. En las cuentas correspondientes a los años 1544-45 aparece de nuevo al frente de la tesorería, murió en abril de 1565.

3. Miguel de Solchaga, del Consejo de Su Majestad, fue nombrado para el cargo el 30 de agosto de 1565. En los primeros años de su actividad continuó al frente de la lugartenencia Juan de Sada, quien ya en las cuentas de 1568-69 es sustituido por Miguel Pérez de Alarcón, vecino de Pamplona.

La última cuenta presentada por él correspondió a los años 1574, 75 y dos tercios del 76, siendo regente Juan de Larralde.

4. Juan de Larralde, nombrado en noviembre de 1576, permaneció en el puesto hasta el 20 de mayo de 1578.

5. Juan de Peralta, su carta de nombramiento está fechada el 7 de marzo de 1578. Contó con la colaboración del regente Pedro Arrarás de Oroz que fue nombrado el 25 de mayo de 1578.

6. Francisco de Paternina y Ursúa, promovido para el cargo el 29 de abril de 1578. Tuvo de regente de la tesorería a Pedro de Sada, abogado de las Audiencias reales, consultor y síndico del Reino.

7. Lope de Echevelz, regente de la tesorería, presentó la cuenta de los años 1587-89.

8. Fermín de Lodosa y Andueza, renunció al cargo en favor de su hijo.

9. Pedro de Lodosa y Andueza, capitán, se le nombró en agradecimiento a los buenos servicios prestados en situaciones de guerra y en reconocimiento de su experiencia y fidelidad. En las cuentas de 1590 ya se titulaba tesorero.

4. *Disposiciones relativas a la elaboración de la Nómina del Reino*

Las primeras alusiones directas a la nómina se encuentran en las ya mencionadas Ordenanzas del doctor Anaya⁸, que se corresponden con la visita realizada en 1525 y que fueron publicadas en 1542. En ellas se trataba de establecer una normativa que regulara algunos aspectos del trabajo de los oficiales de la administración para un mejor funcionamiento institucional.

A partir de ese momento se establecía que: la nómina debía ir siempre dirigida al tesorero, lo cual no constituía novedad alguna en relación con lo que se venía haciendo; el encargado de detallar todo lo que se mandaba pagar a las personas allí relacionadas, en remuneración de sus oficios, cargos o mercedes concedidas, era el tesorero a quien se le daba un plazo de diez días, al término de los cuales debía presentarse con las cuentas ante los oidores de Comptos, que procederían de inmediato al cotejo de su contenido con los asientos incluidos en los libros de remisionados, mercedes y acostamientos que obraban en su poder, para comprobar si eran válidas, de ser así se dejaba constancia de su aprobación colocando sus fir-

8. AGN, Ordenanzas del Consejo Real del Reyno de Navarra, Libro V de visita, ff. 529-532, y Mercedes Reales, libro I, ff. 314v-317.

mas «a las espaldas» del documento. Tras lo cual el tesorero podía comenzar a efectuar los pagos, teniendo siempre presente que todo lo que pagara o librara de otra manera no le sería recibido ni descargado en cuenta.

Los oidores estaban obligados a asentar las cuantías de las liquidaciones, expresando el día, mes y año en que fueron pagadas. Igualmente las nóminas debían asentarse en los libros de la Cámara de Comptos después de realizado el otorgamiento de las Cortes.

Por otro lado los recibidores debían también esperar, para efectuar sus pagos, a que la nómina fuera aprobada por los oidores.

En el transcurso de los treinta días posteriores a su ratificación, el tesorero debía proceder al pago de lo estipulado, para ello se exigía también a los recibidores que rindieran sus cuentas en los plazos establecidos, evitando los retrasos. Los abonos debían hacerse en dinero y no en especie. Se le daba un plazo de medio año en el que debía cobrar el otorgamiento, y llevar las cuentas de la Hacienda que tenía a su cargo.

En estas Ordenanzas se manda al tesorero Juan Vallés dar las fianzas que estaba obligado en razón de su oficio, sin tener en cuenta una real cédula que decía tener, en virtud de la cual no estaba obligado a ello.

Las disposiciones se entremezclan pero queda bastante claro cual es el procedimiento a seguir a apartir de la publicación de estos decretos.

5. Proceso de elaboración de la nómina y estructura documental

La nómina es un documento que contiene en detalle los nombres de los funcionarios y la cuantía que deben percibir en concepto de salarios u otras ayudas de concesión graciosa.

El responsable de dar la orden para su elaboración era el Virrey, tal como se establecía en las Instrucciones dadas por el monarca y que debían ser tenidas en cuenta para un mejor ejercicio de su cargo. El proceso se iniciaba después de que las Cortes votaban los otorgamientos de cuarteles y alcabalas para unos determinados años.

El análisis de la estructura y contenido del documento resulta revelador para seguir los pasos de su composición.

Comienza con la intitulación del Virrey, mencionándose los títulos nobiliarios y el cargo que ostenta. A continuación se expresa la dirección, que ateniéndose a lo establecido por las Ordenanzas

de Anaya, es siempre el tesorero general del Reino. Sigue una exposición, aludiendo en primer lugar al otorgamiento concedido por las Cortes, mencionándose el sitio en el que se reunieron; se habla también de la conveniencia de elaborar la nómina para saber qué cantidad puede destinarse a otras cosas del servicio real; se recuerda la orden dada a los oidores de Comptos instándoles al envío de una relación firmada con lo que suponía la receta y cargo de los años en cuestión, junto con los asientos que se conservan en la Cámara de Comptos de las mercedes, acostamientos, salarios y ayudas de costa que se libraron en la nómina precedente; Una vez examinado todo ello se procede a dar la orden de elaboración de la nómina; a continuación se detallan las partidas separadas por instituciones y conceptos; por último se hace el cómputo de las cantidades declaradas, recordándose al tesorero el cuidado y diligencia que debe poner en ello para hacer efectivas las retribuciones; como colofón se pone la fecha y la suscripción del Virrey.

La nómina suele llevar anexa una cédula en la que consta la aprobación real.

Puede apreciarse una evolución en la forma de englobar las partidas desde las de los primeros años hasta la de 1570-72, a partir de la cual se repiten de manera sistemática en las de años sucesivos. Los conceptos que se detallan son los siguientes: Consejo, regente y oidores; Alcaldes de Corte; Oidores de Comptos; Tesorero, fiscal y patrimonial, recibidores; Abogado de pobres; Secretario del Consejo y Cámara de Comptos, procurador; Alguaciles y ujieres; Alcaldes de mercado, justicia de Pamplona, merinos; oficiales de la Casa Real; Tenencias, veedor, sueldo de la fortaleza, capitanes, comisarios, guardas, médico del ejército, rey de armas, pagador de las obras, espías, mensajeros y posadas; Privilegios perpetuos y de por vida y juro sobre tablas; mercedes perpetuas y de por vida, recompensa de oficios sobre cuarteles y alcabalas; acostamientos; nuevos acostamientos; deudas de cosas tomadas por el rey; rezagos de mercedes sobre tablas; rezagos de recompensas de oficios; rezagos de mercedes sobre cuarteles y alcabalas; rezagos de acostamientos.

A medida que avanza el siglo se incluyen partidas correspondientes a los retrasos en los pagos que debían efectuarse, dato que resulta ciertamente indicador de la situación económica. Pero este fenómeno no es exclusivo de Navarra, ante todo es un reflejo del panorama que se cernía sobre los demás territorios de la corona. El historiador Carande (1987, t. 3, pp. 139-140), apunta el dato de que cada año por término medio se iban incorporando a lo que no se podía pagar, unos 2.000.000 de ducados. esta situación hay que entenderla en el contexto político de la segunda mitad del siglo XVI,

son años en los que España debía sostener un gran imperio, por ello se vió abocada a mantener de forma casi crónica situaciones de guerra con el gasto ingente que ello suponía para la Hacienda. Las remesas de oro y plata procedentes de América tal y como llegaban se iban, pues la mayor parte estaban ya empeñadas, y se necesitaban para cubrir las deudas de los préstamos hechos por los banqueros.

6. *Encarecimiento del coste de vida y regulación del crecimiento de los salarios correspondientes a los miembros del Consejo y Corte Mayor*

A partir de 1530 en España se produjo una alteración de precios que muchos autores han puesto en relación con la llegada de los metales preciosos americanos. En esos años fue preciso importar además de productos manufacturados otros de primera necesidad. Los propios contemporáneos fueron conscientes de la revolución de los precios, pues sus consecuencias se dejaron sentir en el coste de vida. Así en 1556 el doctor Martín de Azpilcueta en uno de sus escritos se hacía eco del hecho y ponía en relación directa la carestía de la vida con la llegada del tesoro americano: «Y aun en España, cuando escaseaba más el dinero, los bienes vendibles y el trabajo se obtenían por mucho menos que después del descubrimiento de las Indias, que inundaron el país de oro y plata. La razón de esto es que el dinero vale más cuando escasea que cuando abunda» (Larráz: 1944, pp. 109-131).

Los precios siguieron subiendo, manteniéndose estables en los periodos correspondientes a 1551-56, 1562-69 y 1584-95, para dispararse de nuevo en 1596, llegando a su punto culminante en 1601.

Desde 1501 hasta 1600 los precios incrementaron en una proporción de cuatro. Lynch (1975: p. 166) considera que sería un error grave apuntar como causa de la revolución de los precios, sólo la afluencia de oro y plata de América, pues «un aumento en la cantidad de dinero circulante sin el correspondiente aumento en la producción de bienes significa que la misma cantidad de bienes consume más y más dinero, por lo que suben los precios».

El alza de precios se dejó sentir en el Reino y son varios los testimonios que se tienen al respecto. Basta con mirar las Ordenanzas del Consejo para encontrar alusiones al encarecimiento y la necesidad urgente de elevar los salarios de los oficiales pues «no pueden sustentarse según la carestía de los tiempos». En ellas se estipula entre otras cosas el salario que deben percibir los miembros del Consejo y Corte, a partir de 1564 se suceden las ordenes que

aprueban un incremento de los salarios, quedando establecidos de la forma siguiente: 1) En 1564, el regente 300.000 maravedís año; oidores tanto navarros como castellanos, 130.000 mrs. año. 2) En 1565 el fiscal debía pasar de cobrar 120.000 a 150.000 mrs. 3) En 1569 se acrecientan de nuevo los salarios, todos los miembros del Consejo y el fiscal deberán cobrar 500 ducados año cada uno. Los alcaldes de la Corte Mayor 160.000 mrs., los alguaciles y tenientes de alguacil mayor 120.000 mrs. 4) En 1575 el sueldo de los alcaldes de Corte experimenta un nuevo incremento pasando de 426 ducados y 7 reales al año, a 450 ducados anuales. 5) En 1586 el abogado de pobres pasa de percibir 40 ducados a 70. 6) En 1591 se procede a una elevación de los salarios por un periodo de tres años, quedando de la siguiente manera: los seis del Consejo y fiscal, 600 ducados año, cada uno, moneda de Castilla; los cuatro alcaldes de la Corte Mayor, 550 ducados anuales, cada uno; los cuatro oidores de Comptos que hasta ahora tenían 200 ducados cada uno cobrarán a razón de 300 ducados anuales, moneda de Castilla. 7) En 1593 el salario del procurador de pobres pasó de 25 a 40 ducados año.

El incremento salarial que había sido aprobado en 1591 para tres años fue prorrogado el 17 de diciembre de 1616.

A modo de conclusión puede decirse que a partir de la publicación de las Ordenanzas de visita se nota una recuperación en el funcionamiento de las instituciones del Reino, que durante los años de la contienda y los que le siguieron hasta la total pacificación, habían estado a medio rendimiento ya que algunos oficiales cumplían con poco rigor su cometido, pues era fácil escaparse a la vigilancia del estado.

Se imponía la necesidad de controlar las entradas y salidas del erario en las arcas estatales para hacer frente a tantas empresas en las que el gobierno de España estaba comprometido. Navarra, como un miembro más de ese engranaje administrativo debía contribuir a su mantenimiento, por ello los esfuerzos de los monarcas se encaminaron a conseguir que cada uno cumpliera con el cometido que tenía asignado.

El tesorero era una pieza clave en el entramado hacendístico, disponía de amplias facultades para realizar su trabajo de manera eficaz, pudiendo apremiar a las personas que le ayudaban a cumplir con los plazos estipulados. Una de las tareas que debía realizar era la elaboración de la nómina del Reino, en ella era preciso detallar de manera exhaustiva los nombres de las personas y en concepto de qué se les asignaban las cantidades allí establecidas. Este documento era muy importante para conocer el dinero que quedaba disponible después de haber efectuado los pagos. No existen instruc-

ciones específicas a cerca de su elaboración, pero el procedimiento puede deducirse de las menciones expresas contenidas en las Ordenanzas de Anaya y del exámen de las nóminas conservadas en los registros de tesorería y en los libros de Navarra del Archivo General de Simancas, estos últimos son copias que obran en poder de la Cámara de Castilla.

Un análisis profundo de estos documentos lleva a ver cómo a lo largo del siglo las necesidades de la hacienda son mayores, lo que la lleva a una situación de verdadero aprieto, haciendo que de una vez para otra se incrementen las partidas de cantidades retrasadas. Los presupuestos más altos van destinados al pagador de obras y del ejército, al mantenimiento de las fortalezas y al pago de mercedes y acostamientos. A la vez, y a pesar de las dificultades patentes para hecer frente a los pagos, se produce la paradoja de que desde 1564 se van incrementando paulatinamente los salarios, debido a la carestía que asolaba a todos los territorios de la corona.

7. Bibliografía

- BARTOLOMÉ HERRANZ, C., «Cuarteles y alcabalas en Navarra (1513-1700)», Príncipe de Viana, n., pp. 561-593.
- BARTOLOMÉ HERRANZ, C., «Fuentes para el estudio de la Hacienda real en Navarra, 1513-1700», Príncipe de Viana, 1988, pp. 61-69.
- BARTOLOMÉ HERRANZ, Carlos., «Las Tablas de Navarra (1513-1700)» Príncipe de Viana, n. 193, pp. 139-161.
- CARANDE, R., «Carlos V y sus banqueros», Barcelona 1987, t. 3, pp. 139-140.
- IDOATE, F., «Notas para el estudio de la economía navarra y su contribución a la Real Hacienda (1500-1650)». Príncipe de Viana, n. 78, 1958.
- LARRAZ, J., «La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700», Madrid 1944, 2ª ed., pp. 109-131.
- LYNCH, Jhon., «España bajo los Austrias. Imperio y absolutismo 1516-1598», Barcelona 1975, ed. Península, p. 166.
- «Ordenanzas del Consejo Real del Reyno de Navarra». Pamplona 1642.
- YANGUAS Y MIRANDA, José., «Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra», Pamplona 1965, Institución Príncipe de Viana, t. I, p. 16 y t. II, pp. 368 y 382-383.

Tabla 1.
Relación de salarios consignados en la nómina de Barcelona.

| CONSEJO | CORTE MAYOR | CAM. COMPTOS | MERINIAS | FORTALEZAS |
|---------------------|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------|
| Regente 192.000 mrs | Alcaldes 60.000 mrs | Oidores 36.000 mrs | Merinos 30.000 mrs | Pamplona 250.000mr. |
| Oidores 60.000 | Bachilleres 1.800 | P. Fiscal 36.000 | | Estella 150.000 |
| Ujieres 3.000 | Abg. pobres 3.000 | Fis. y abg r. 72.000 | | Tudela 54.000 |
| | Notario 1.800 | Notario 18.000 | | Viana 150.000 |
| | | Otros of. 24.000 | | Lumbier 50.000 |
| | | | | Monreal 80.000 |
| | | | | Cábrega 20.000 |
| | | | | Tafalla 100.000 |
| | | | | Maya 100.000 |
| | | | | S. Juan P.P. 50.000 |

La unidad monetaria empleada es el maravedía navarro

Significado de las letras y abreviaturas empleadas en la tabla

- Abg. pobres Abogado de pobres
- Fis y abg. r. Fiscal y abogado real
- Mrs. Maravedís
- Otros of. Otros oficiales
- P. Fiscal Procurador fiscal

Tabla 2.
Sumario de las cantidades a pagar en las nóminas de los años reseñados, distribuidos por partidas.

| Años | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J |
|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------|---------|-----------|-----------|------------|-----------|
| 1558-59 | 1q767.063 | 767.998 | 292.000 | 686.180 | 231.223 | 315.200 | 288.000 | 805.992 | 7q320.247 | 944.000 |
| 1570-72 | 5q003.396 | 2q042849 | 948.601 | 2q162.649 | 192.000 | 769.748 | 1q416.000 | 1q031.600 | 1q031.600 | |
| 1579-80 | 5q888.759 | 2q781.015 | 1q283.420 | 2q712.391 | 542.194 | 968.032 | 600.484 | 1q196.425 | 14q007.799 | 1q888.000 |
| 1581-83 | 3q516.807 | 2q540.158 | 951.240 | 2q239.944 | 380.945 | 725.314 | 392.400 | 899.051 | 11q816.958 | 1q403.073 |
| 1584-86 | 4q892.487 | 2q070.190 | 967.857 | 1q784.937 | 411.328 | 634.247 | 447.726 | 894.596 | 12q246.051 | 1q416.000 |

| Años | K | L | M | N | Ñ | O | P | Q | R | S |
|---------|------------|-----------|-----------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| 1558-59 | 1q277.660 | | 1q182.948 | 1q761.166 | | 575.760 | 185.000 | | 872.872 | 188.923 |
| 1570-72 | 7q66.163 | 536.510 | 1q420.189 | 5q088.365 | 697.973 | | | | | |
| 1579-80 | 11q616.731 | 1q206.076 | 1q206.076 | 6q553.890 | 441.419 | 597.087 | 229.498 | 301.824 | 628.359 | 2q148.813 |
| 1581-83 | 8q778.443 | 626.776 | 763.341 | 5q381.327 | | 231.820 | 175.000 | 158.897 | 355.000 | 1q008.422 |
| 1584-86 | 8q829.390 | 1q094.449 | 563.099 | 4q942.055 | | 920.355 | 255.592 | 230.000 | 657.352 | 1q696.684 |

La unidad monetaria empleada es el maravedí navarro

Significado de las letras y abreviaturas empedadas en la tabla

A: Consejo Real de Navarra. — B: Alcaldes de la Corte Mayor. — C: Oidores de Comptos. — D: Tesorero, fisca, patrimonial, recibidores. — E: Abogado de pobres, secretarios del Consejo y Cámara de Comptos, procurador. — F: Alguaciles y ujieres. — G: Alcaldes de mercado, justicia de Pamplona, merinos. — H: Oficiales de la Casa Real. — I: Tenencias, veedor, sueldo de la fortaleza, capitanes, comisarios, guardas, médico del ejército, rey de armas, pagador de las obras, espías, mensajeros y posadas. — J: Estados, secretario y protonotario. — K: Privilegios perpetuos y juros de Tablas. — L: Nuevas mercedes sobre Tablas. — M: Mercedes perpetuas y de por vida, recompensa de oficios, sobre cuarteles y alcabalas. — N: Acostamientos. — Ñ: Nuevos acostamientos. — O: Deudas de cosas tomadas por Su Majestad. — P: Rezagos de mercedes sobre Tablas. — Q: Rezagos de recompensa de oficios. — R: Rezagos de mercedes sobre cuarteles y alcabalas. — S: Rezagos de acostamientos.

Resúmen

En los años que siguieron a la incorporación de Navarra a la corona de Castilla fué necesario acometer una revisión del funcionamiento de sus instituciones con el fin de conseguir cuanto antes la vuelta a la normalidad que garantizara un gobierno efectivo del Reino. Para ello Carlos V, envió a unos visitadores, quienes en años sucesivos acometieron la tarea de supervisión, sus dictámenes fueron tenidos en cuenta a la hora de decretar las Ordenanzas que debían regular en adelante la maquinaria administrativa.

Los monarcas mostraron un excesivo celo en conseguir el control exhaustivo de los salidas y entradas de dinero, pues España en esos años debía mantener los gastos ingentes de un gran imperio. Navarra formaba parte del engranaje de esa política y por tanto también debía contribuir económicamente a su sostenimiento. En el entramado de la Hacienda, el tesorero ocupa un papel fundamental, pues una de sus atribuciones era la de recoger todo el montante de las cuentas que le presentaban los recibidores y otros subalternos. Un documento importante para el control de los gastos era la nómina, que debía hacerse después de que el Virrey diera al tesorero la orden pertinente y siempre después de que las Cortes Generales hubieran concedido el otorgamiento de cuarteles y alcabalas que se acostumbraba a solicitar.